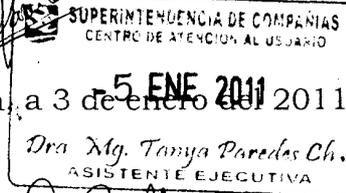


Riobamba, a 3 de enero del 2011



11

Señora Dra. Leonor Holguín
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

Dr. Recalde en comisión
5.1.11

De mi consideración.

ENTREGADO

Dra. Tanya Paredes Ch.

Fecha: 6 ENE 2011

En mi calidad de Representante legal de la compañía Importadora Gallegos Mora Cia. Ltda., muy comedidamente paso a informarle lo siguiente.

Mediante acta de Junta Universal de socios llevada a cabo el día 30 de julio de 2010, los socios de la compañía IMPORTADORA GALLEGOS MORA, decidieron autorizar la cesión de MIL participaciones por parte de la señora GLORIA MARÍA GALLEGOS MORA a favor de la socia señora Gloria Raquel Mora Ullauri.

Con fecha 11 de diciembre del 2010, ante el señor Notario Sexto del Cantón Riobamba, los señores cónyuges FAUSTO POLIBIO TORRES CÁCERES y GLORIA MARÍA GALLEGOS MORA, procedieron a ceder el total de participaciones que mantenían en la compañía, a favor de la socia Gloria Raquel Mora Ullauri para lo cual adjunto la siguiente información.

| CEDENTE | CESIONARIO |
|----------------------------|----------------------------|
| GLORIA MARIA GALLEGOS MORA | GLORIA RAQUEL MORA ULLAURI |
| NACIONALIDAD: Ecuatoriana | NACIONALIDAD: Ecuatoriana |
| NO. DE CEDULA 060113054-5 | NO. DE CEDULA 060077811-2 |

| | |
|---|--|
| Valor de cada participación | \$ 1.00 (Un Dólar) |
| Valor Total del capital que se transfiere | \$1.000.00 (Mil Dólares) |
| Numero de participaciones que se cede | 1.000 Participaciones |
| Tipo de Inversión | Nacional, tanto Cedentes como Cesionaria |

Con esta cesión las participaciones de la señora Socia Gloria Raquel Mora Ullauri quedan establecido en DOS MIL PARTICIPACIONES con un valor de un dólar cada una. Adjunta Escritura (3º) de Cesión

De igual manera, en mi calidad de Representante Legal de la compañía declaro que la transferencia de participaciones se encuentra inscrita en el libro de participaciones y socios.



En espera de su favorable atención me suscribo de usted reiterándole mis sentidos de estima.

Señalo como mi lugar de Notificaciones el casillero Judicial No. 231 de la H. Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, o la dirección Orozco 26-44 y Pichincha Of. 201 teléfono 2952141 en esta ciudad de Riobamba.

Firmo junto con mi defensor

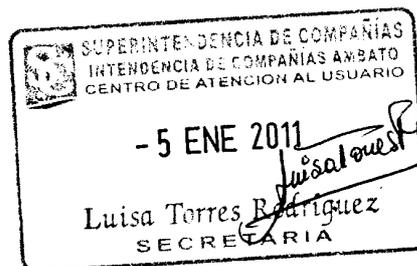


Ing. Mirta Gallegos Mora
GERENTE GENERAL
C.C. 0601609191



Dr. Fabián Toscano
ABOGADO
M.I. 443 C.A.CH.

MEMORANDO No SC.UJ.A.!!
015 de 07.02.2011
Digitado el 12.01.2011
Luisa Torres





REPUBLICA DEL ECUADOR

11

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

TERCERO

Copia No _____

CAJON DE PARTICIPACIONES COMPAÑIA IMPORTADORA GALLEGOS
De la Escritura de _____

Otorgado por _____
GALLEGOS MERA GALLEGOS Y CIA

FAUSTO FELIPE TORRES CADENAS

A favor de: _____

El: _____

Cuantía: _____
ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ

INDETERMINADA

Dr. Jacinto Mera Vela

ABOGADO

NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA

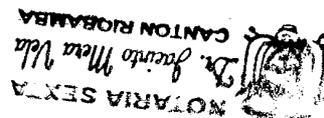
TELEFONO: 2969-982

1502/2010

Riobamba, a _____

Digitado el 12.01.2011 *Juisalvarez*
del _____

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



1

2

3 **ESCRITURA No. 1489 -2010**

4 **CESION DE PARTICIPACIONES COMPAÑÍA IMPORTADORA**

5 **GALLEGOS MORA COMPAÑÍA LIMITADA**

6 **OTORGAN: GLORIA MARIA GALLEGOS MORA**

7

Y

8

FAUSTO POLIBIO TORRES CACERES

9

A FAVOR : GLORIA RAQUEL MORA ULLAURI

10

CUANTIA: MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

11

NORTEAMERICA

12

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del Chimborazo,

13

República del Ecuador, el día de hoy sábado once de diciembre

14

del año dos mil diez, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario

15

Público Sexto de este cantón, comparecen los cónyuges señores

16

Gloria María Gallegos Mora y Fausto Polibio Torres Cáceres,

17

de estado civil casados entre sí, a quienes se les denominará

18

“**Los Cedentes**; y, por otra parte la señora **Gloria Raquel Mora**

19

Ullauri, de estado civil viuda, a quien se le denominará “ **La**

20

Cesionaria”, los comparecientes declaran ser de nacionalidad

21

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de

22

Guayaquil, Provincia del Guayas y de transito por esta ciudad de

23

Riobamba los cedentes y con domicilio en esta ciudad la

24

cesionaria, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía,

25

hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe;

26

y, dicen: Que se eleve a Escritura Pública la minuta que me

27

presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice: “**Señor Notario**”

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.



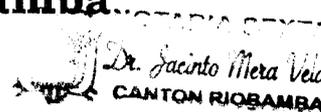
Notaria Sexta, Cantón Riobamba
- Dr. Jacinto Mera Vela

1 : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
2 una de la que conste las cesión de participaciones de la compañía
3 IMPORTADORA GALLEGOS MORA CIA. LTDA., al tenor de las
4 siguientes cláusulas: **Primera.- comparecientes:** Comparecen
5 por una parte al otorgamiento de la siguiente escritura pública los
6 cónyuges señores Gloria María Gallegos Mora y Fausto Polivio
7 Torres Cáceres, en calidad de **cedentes** y por otra parte la señora
8 Gloria Raquel Mora Ullauri, en calidad de **cesionaria** de estado
9 civil casados entre si los Cedentes y viuda la Cesionaria, los
10 cedentes domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de paso por
11 esta ciudad y la cesionaria domiciliada en esta ciudad de
12 Riobamba.-**Segunda.- Antecedentes: Uno.-** La **Compañía**
13 **“Importadora Gallegos Mora”** compañía limitada, se constituyó
14 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del
15 cantón Riobamba el doce de febrero de mil novecientos ochenta y
16 tres, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el seis
17 de mayo de mil novecientos ochenta y tres. **Dos.-** Con fecha
18 veinticuatro de febrero del mil novecientos noventa, mediante
19 escritura pública legalmente inscrita en el Registro mercantil el
20 veintiuno de marzo de mil novecientos noventa, el socio Segundo
21 Ricardo Gallegos Sánchez, cede y traspasa mil cuatrocientas
22 participaciones por un valor de un millón cuatrocientos mil sucres
23 a la señora Gloria María Gallegos Mora; y, con fecha diecisiete de
24 abril de mil novecientos noventa y uno mediante escritura pública
25 celebrada ante el señor Notario Euclides Chávez Haro, y
26 legalmente inscrita en el Registro Mercantil el nueve de mayo del
27 mismo año, la señora Gloria María Gallegos Mora, cede y

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela



1 transfiera setecientas participaciones por el valor de setecientos
 2 mil sucres a la señora Gloria Raquel Mora Ullauri .- **Tres.**- Con
 3 fecha treinta de diciembre del dos mil dos se realizó un aumento
 4 de capital y reforma de Estatutos mediante escritura pública
 5 efectuada ante el señor Notario Séptimo del cantón Ambato doctor
 6 Rodrigo Naranjo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del
 7 cantón Riobamba el veinte de enero del dos mil tres, en esta
 8 escritura se establecieron con claridad los nuevos porcentajes con
 9 los que quedaron los socios luego de la conversión de las
 10 participaciones de sucres a dólares y del aumento de capital.-
 11 **Cuatro.**-Con fecha treinta de julio del dos mil diez por unanimidad,
 12 La Junta Universal de Socios de Importadora Gallegos Mora
 13 compañía limitada., resolvió autorizar la cesión de las **MIL**
 14 participaciones que le corresponden a la señora Gloria María
 15 Gallegos Mora, a favor de la socia Gloria Raquel Mora Ullauri
 16 según consta en el acta de aprobación respectiva y que se agrega
 17 como habilitante de esta escritura.-**Tercera.**- **Cesión de las**
 18 **participaciones:** Los señores Gloria María Gallegos Mora y su
 19 cónyuge Fausto Polivio Torres Cáceres, en calidad de cedentes
 20 fundamentados en la autorización dada en la Junta Universal de
 21 socios del día treinta de julio del dos mil diez, transfieren a
 22 perpetuidad, las mil participaciones de un valor nominal de un
 23 dólar cada una, que poseen en la compañía Importadora Gallegos
 24 Mora compañía limitada, a favor de la socia señora Gloria Raquel
 25 Mora Ullauri, quedando establecido el cuadro de conformación de
 26 capital luego de esta cesión, de la siguiente manera:

27

| SOCIOS | CAPITA | CAPITAL | CAPITAL | N° | DE | % |
|--------|--------|---------|---------|----|----|---|
|--------|--------|---------|---------|----|----|---|

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIA SEXTA
M. V. 011

| | L ACTUAL | SUSCRIT O | PAGADO | PARTICIPACION ES | |
|--|-------------|--------------|--------|---------------------|----------|
| ANA GRACIELA GALLEGOS MORA | 2.000 | 2.000 | 2000 | 2000 | 20 |
| SEGUNDO RICARDO GALLEGOS MORA | 1.000 | 1.000 | 1.000 | 1000 | 10 |
| TERESA DEL CARMEN GALLEGOS MORA | 1.000 | 1.000 | 1.000 | 1000 | 10 |
| JOSE PATRICIO GALLEGOS MORA | 1.000 | 1.000 | 1.000 | 1000 | 10 |
| MIRTA NARCISA GALLEGOS MORA | 1.000 | 1.000 | 1.000 | 1000 | 10 |
| MANUEL ANTONIO GALLEGOS MORA | 1.000 | 1.000 | 1.000 | 1000 | 10 |
| XAVIER FRANCISCO GALLEGOS MORA | 1.000 | 1.000 | 1.000 | 1000 | 10 |
| GLORIA RAQUEL MORA ULLAURI | 2.000 | 2.000 | 2.000 | 2000 | 20 |
| TOTAL | 10.000 | 10.000 | 10.000 | 10.000 | 100 % |

1
2 **Cuarta.- Precio:** Las partes fijan de mutuo acuerdo como justo
3 precio la suma de mil dólares de los Estados Unidos de América,
4 que se encuentran pagados en su totalidad por la señora Gloria
5 Raquel Mora Ullauri a los cedentes; dinero que ha sido entregado
6 en moneda de curso legal, lo cual declaran haberlo recibido a
7 entera satisfacción.- **Quinta.- Marginación:** La cesionaria queda
8 facultada para ir ante el Notario Tercero del cantón Riobamba
9 para que tome nota al margen de la escritura de Constitución de la
10 compañía la presente escritura de cesión de participaciones y

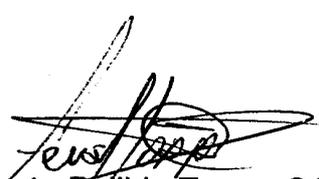
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



1 siente las razones correspondientes. Así mismo está facultada
2 para que el Registrador Mercantil del Cantón Riobamba tome
3 nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución la
4 presente escritura de cesión de participaciones y siente las
5 razones correspondientes. Usted señor Notario se servirá agregar
6 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
7 instrumento.- (firma) Doctor Fabián Toscano, con matrícula
8 número cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de
9 Chimborazo.- **Hasta aquí la minuta**, la misma que queda elevada
10 a escritura pública con todo su valor legal y que los
11 comparecientes la aceptan en su totalidad.- Para la celebración
12 de la presente escritura, se han observado todos los
13 preceptos legales del caso, leída que le fue a los otorgantes
14 íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz, capaces
15 de que escucharon y entendieron e inteligenciados de los
16 efectos de la suscripción y aceptación de esta clase de
17 documentos contractuales, con conocimiento de la naturaleza
18 y resultados de este acto, expresa que se afirma y ratifica en
19 la aceptación del mismo y en señal de ello firma en unidad
20 de acto juntamente conmigo el Notario de todo lo que doy
21 fe.

22
23
24
25
26
27


Fausto Polibio Torres Cáceres

C.C. No. 060087473-9

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba.
Dr. Jacinto Mera Vela

1 Votación: 037-0014

2

3

4

5 
Gloria Maria Gallegos Mora

6 C.C. No: 060113054-5

7 Votación: 049-0007

8

9

10



11 Gloria Raquel Mora Ullauri

12 C.C. No: 060077811-2

13

14

15

16



17 Dr. Jacinto Mera Vela

18 NOTARIO SEXTO DEL CANTON

19 Clave: CESION DE PARTICIPACIONES IMPORTADORA GALLEGOS CIA LTDA. P.F

20

21

JV

22

23

 NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

24

25

26

27

28

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la cesión de participaciones de la compañía IMPORTADORA GALLEGOS MORA CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen por una parte al otorgamiento de la siguiente escritura pública los cónyuges señores GLORIA MARIA GALLEGOS MORA Y FAUSTO POLIBIO TORRES CACERES, en calidad de **CEDENTES** y por otra parte la señora GLORIA RAQUEL MORA ULLAURI, en calidad de **CESIONARIA** de estado civil casados entre si los Cedentes y viuda la Cesionaria, los cedentes domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad y la cesionaria domiciliada en esta ciudad de Riobamba.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- La **Compañía "Importadora Gallegos Mora" CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Riobamba el doce de febrero de mil novecientos ochenta y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. **DOS.-** Con fecha veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa inscrita en el Registro mercantil el 21 de Marzo de 1990, el socio Segundo Ricardo Gallegos Sánchez cede y traspasa MIL CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES por un valor de un millón cuatrocientos sucres a la señora GLORIA MARIA GALLEGOS MORA; y, con fecha 17 de abril de mil novecientos noventa y uno mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Euclides Chávez Haro y legalmente inscrita en el registro mercantil la señora Gloria María Gallegos Mora cede y transfiere SETECIENTAS PARTICIPACIONES sociales por un valor de setecientos mil sucres a la señora GLORIA RAQUEL MORA ULLAURI. **TRES.-** Con fecha treinta de diciembre del dos mil dos se realizó un aumento de capital y reforma d Estatutos mediante escritura pública efectuada ante el señor Notario séptimo del cantón Ambato Dr. Rodrigo Naranjo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el veinte de enero del dos mil tres, en esta escritura se establecieron con claridad los nuevos porcentajes con los que quedaron los socios luego de la conversión de las participaciones de sucres a dólares y del aumento de capital.- **CUATRO.-** Con fecha treinta de julio del dos mil diez por unanimidad, La Junta Universal de Socios de IMPORTADORA GALLEGOS MORA CIA. LTDA., resolvió autorizar la cesión de las **MIL** participaciones que le corresponden a la señora GLORIA MARIA GALLEGOS MORA, a favor de la socia GLORIA RAQUEL MORA ULLAURI según consta en el acta de aprobación respectiva y que se agrega como habilitante de esta escritura.

TERCERA.- CESION DE LAS PARTICIPACIONES: Los señores GLORIA MARIA GALLEGOS MORA y su cónyuge FAUSTO POLIBIO TORRES CACERES, en calidad de cedentes fundamentados en la autorización dada en la Junta Universal de socios del día treinta de julio del dos mil diez, transfieren a perpetuidad, las mil participaciones de un valor nominal de un dólar cada una, que poseen en la compañía IMPORTADORA GALLEGOS MORA CIA. LTDA., a favor de la socia señora GLORIA RAQUEL MORA ULLAURI, quedando establecido el cuadro de conformación de capital luego de esta cesión, de la siguiente manera:

| SOCIOS | CAPITAL ACTUAL | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | N° DE PARTICIPACIONES | % |
|---------------------------------|----------------|------------------|----------------|-----------------------|-------------|
| ANA GRACIELA GALLEGOS MORA | 2.000 | 2.000 | 2000 | 2000 | 20 |
| SEGUNDO RICARDO GALLEGOS MORA | 1.000 | 1.000 | 1.000 | 1000 | 10 |
| TERESA DEL CARMEN GALLEGOS MORA | 1.000 | 1.000 | 1.000 | 1000 | 10 |
| JOSE PATRICIO GALLEGOS MORA | 1.000 | 1.000 | 1.000 | 1000 | 10 |
| MIRTA NARCISA GALLEGOS MORA | 1.000 | 1.000 | 1.000 | 1000 | 10 |
| MANUEL ANTONIO GALLEGOS MORA | 1.000 | 1.000 | 1.000 | 1000 | 10 |
| XAVIER FRANCISCO GALLEGOS MORA | 1.000 | 1.000 | 1.000 | 1000 | 10 |
| GLORIA RAQUEL MORA ULLAURI | 2.000 | 2.000 | 2.000 | 2000 | 20 |
| TOTAL | 10.000 | 10.000 | 10.000 | 10.000 | 100% |

CUARTA.- PRECIO: Las partes fijan de mutuo acuerdo como justo precio la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que se encuentran pagados en su totalidad por la señora GLORIA RAQUEL MORA ULLAURI a los cedentes; dinero que ha sido entregado en moneda de curso legal, lo cual declaran haberlo recibido a entera satisfacción.

QUINTA.- MARGINACIÓN: La cesionaria queda facultada para ir ante el Notario Tercero del cantón Riobamba para que tome nota al margen de la escritura de Constitución de la compañía la presente escritura de cesión de participaciones y siente las razones correspondientes. Así mismo está facultada para que el Registrador Mercantil del Cantón Riobamba tome nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución la presente escritura de cesión de participaciones y siente

las razones correspondientes. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

Atentamente



D) Sr. Fabián Foscano, Abogado

Matricula Cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Chimborazo.

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
IMPORTADORA GALLEGOS MORA CIA. LTDA.**



En la ciudad de Riobamba y en el local de la Compañía IMGAM CIA. LTDA. ubicado en la avenida Lizarzaburu en el día miércoles a los treinta días del mes de Julio del dos mil diez, siendo las quince horas, se reúne la presente junta Universal de socios de la compañía, bajo la presidencia del señor socio Ricardo Fabián Gallegos Mora y la concurrencia de los Señores Socios: José Patricio Gallegos Mora, Ana Graciela Gallagos Mora, Teresa del Carmen Gallegos Mora, Javier Francisco Gallegos Mora, Manuel Antonio Gallegos Mora, Gloria María Gallegos Mora, Gloria Raquel Mora Ullauri, actúa como secretaria la suscrita socia Mirta Narcisa Gallegos Mora, Gerente de la Compañía.- el Señor Presidente propone que esta reunión se constituye en junta universal de socios, para lo cual previamente se constata que se halla presente la totalidad, es decir el cien por ciento del capital pagado, por lo que se resuelve por unanimidad, constituirse en Junta Universal y se aprueba el siguiente Orden del día .- Autorización para transferir participaciones sociales.- y la Sra Gloria María Gallegos Mora manifiesta que tiene interés de ceder a favor de Gloria Raquel Mora Ullauri, mil participaciones sociales de un dólar cada una, por lo que pide autorización para realizar este traspaso.- La Srta Ana Graciela Gallegos Mora, manifiesta su total acuerdo y declara que renuncia el derecho preferente que tiene para adquirir estas participaciones sociales ofrecidas en venta.- todos los presentes por unanimidad, aprueban y

expresamente renuncian al Derecho preferente que tienen para la compra, además le autorizan a la Sra Gloria María Gallegos Mora para que celebre el contrato de cesión de participaciones sociales en número de mil, equivalente a Mil Dólares.- por no tener más que tratarse el Señor Presidente declara terminada esta Junta General Universal a las veinte horas para la validez de la misma se suscriben todos los presentes, con el secretario que certifica.-

MANUEL GALLEGOS MORA
Dr. Juanito Mesa Vela
CANTON RIVERAMBA

Sra. Mirta Marcisa Gallegos M.

GERENTE

Sr. Ricardo Gallegos M.

PRESIDENTE

Sr. Manuel Gallegos M.

SOCIO

Sr. José Patricio Gallegos M.

SOCIO

Sra Teresa Gallegos M.

SOCIO

Srta. Ana Gallegos M.

SOCIO

Sra Gloria Gallegos M.

SOCIO

Sr. Javier Gallegos M.

SOCIO

Sra. Gloria Mora Ullauri

SOCIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050087473-9

TORRES CACERES FAUSTO POLIBIO

NUMERO Y APELLIDO DEL PADRE: ALAUSI

FECHA DE NACIMIENTO: 1953

CIUDADANIA: CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI

LUGAR DE NACIMIENTO: ALAUZI

REG. CIVIL: 02 2 008 01029

ALAUZI 53

[Handwritten Signature]

ECUADORIAN*****

CASANO ALONSO H DEE YSME GALLEGOS

SUPERIOR MARINO DE GUERRA

CIUDADANIA: CHIMBORAZO

NUMERO Y APELLIDO DEL PADRE: TORRES

NUMERO Y APELLIDO DEL MADRE: ALAUZI

CIUDADANIA: CHIMBORAZO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CHIMBORAZO

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 0734378-99

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

037-0014 0600674739

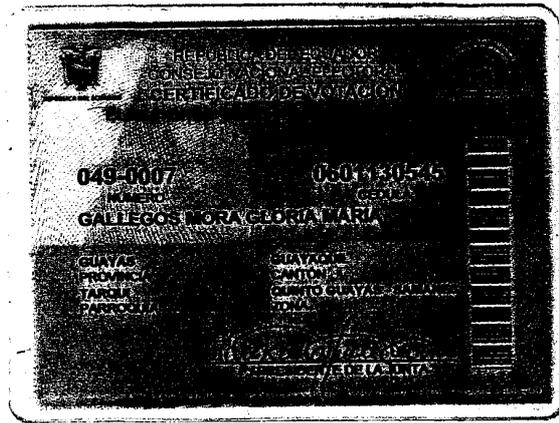
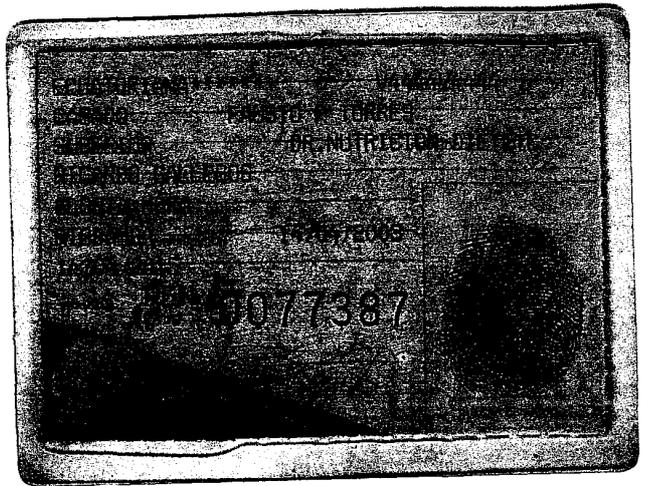
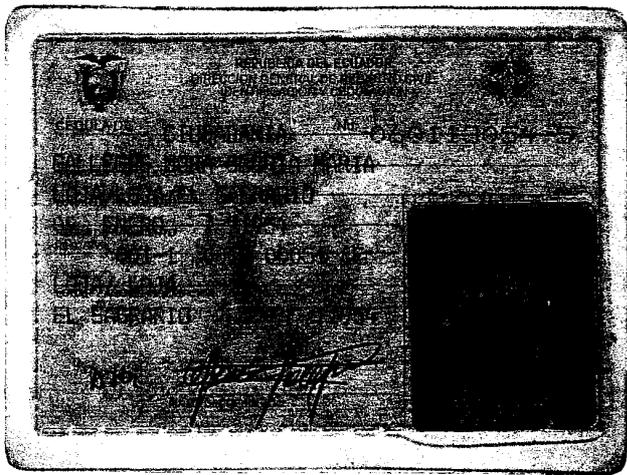
TORRES CACERES FAUSTO POLIBIO

CIUDADANIA: CHIMBORAZO

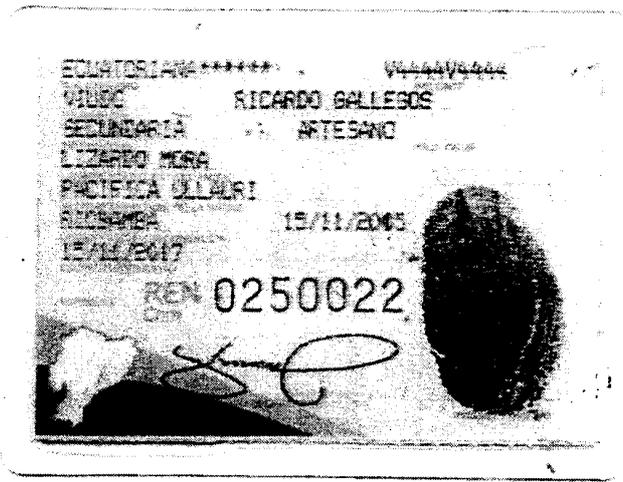
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CHIMBORAZO

FECHA DE CADUCIDAD:

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela



NOTARIA GENERAL
Dr. Juanito Mera Vela
CANTON RIOBAMBA



NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- RAZÓN DE CERTIFICACIÓN Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la notaría a mi cargo, en fe de ello confiero esta 3 COPIA debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Riobamba, quince de diciembre del año dos mil diez.-

Doctor Jacinto Mera Vela
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN
CLAVE: CERTIFICACIÓN P.F.

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

JVK REGISTRO N
RIOBA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1656.*

.-SE TOMO NOTA AL MARGEN.-Anotado bajo el No. 11342 del Repertorio.

.- Riobamba, a 21 de Diciembre del 2010.

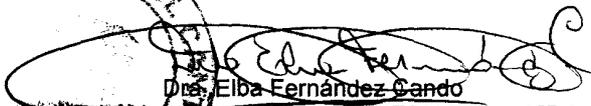


111E
García
EL REGISTRADOR



RAZON: Riobamba, Diciembre 28 del 2010.- Mediante escritura pública de Cesión de Participaciones, celebrada el once de diciembre del dos mil diez, ante el Notario Sexto de Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y uno de Diciembre del dos mil diez, bajo el número 11342 del Repertorio; los cónyuges GLORIA MARIA GALLEGOS MORA y FAUSTO POLIBIO TORRES CACERES, transfieren a perpetuidad, a favor de la señora GLORIA RAQUEL MORA ULLAURI, viuda; las mil participaciones de un valor nominal de un dólar cada una, que poseen en la compañía **Importadora Gallegos Mora Compañía Limitada**.- La mencionada marginación consta en la escritura de Constitución celebrada el doce de febrero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Tercero que fue del cantón Riobamba, Doctor Euclides Chávez Haro.- DE LO QUE DOY FE.-




Dra. Elba Fernández Cando
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA